

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2020-00251840- -UNC-AADGS#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son giradas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para emitir dictamen del art. 153 del Reglamento de Investigaciones Administrativas - RIA (OHCS 09/2012 - T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC), en razón, de haberse clausurado la información sumaria ordenada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, mediante la resolución decanal RD-2387/2019, obrante al orden 2, relacionadas con la denuncia formulada por los docentes de la mencionada Facultad en contra del Prof. Ing. Victor Rinaldi;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro: DDAJ-2024-74597-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos este H. Cuerpo comparte;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-: Aplicar la sanción de 5 (cinco) días de suspensión al Dr. Víctor Alejandro RINALDI (Leg. 26.541), de acuerdo a lo indicado en las CS-2022-3464-E-UNC- DGS#SG y CS-2023-8-E-UNC-AI#DGS, y el DDAJ-2024-74597-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuyos términos se comparten, y que se anexa a la presente, todo ello a tenor de lo dispuesto por la OHCS 9/2012 (t.o. RR-2021-1303-E-UNC-REC).

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> La presente resolución no deberá publicarse en el Boletín Oficial hasta tanto no se haya agotado la vía administrativa de que se trata, según lo dispuesto por el art. 155 del RIA.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> Deberá notificarse a las partes involucradas de lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3, notifíquese al Dr. RINALDI haciéndole saber que podrá interponer contra el acto administrativo, los recursos de reconsideración y jerárquico, y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, de conformidad a lo establecido por el art. 154 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) y el art. 40 del Decreto Nacional 1759/1972 (t.o. Decreto 894/2017), con transcripción de sus arts. 84, 88 y 90. Cumplido, pase a sus efectos a la Dependencia de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.